OTROSÍ 1 CONTRATO DE CONSULTORÍA 1363 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MGI PÁEZ ASOCIADOS Y CÍA S.A.S

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo 2025 y posesionado el 19 de marzo de 2025 según consta en el acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad contratante con NIT. 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO;** y **MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA S.A.S** entidad identificada con el NIT 860.508.480-4, legalmente representada por **LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ BERMEO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.556.841, en su calidad de Representante Legal según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de fecha 23 de octubre de 2025, hemos convenido suscribir el presente otrosí 1 al Contrato de Consultoría 1363 de 2025 en adelante **"EL CONSULTOR"**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 2 de octubre de 2025, las partes suscribieron **EL CONTRATO**, cuyo objeto consiste en *"Auditar la información financiera (ingresos y gastos) y evaluar la aplicación de las Directrices de Contratación de KfW en el Programa de Proyección Ambiental Municipal SAVER – Programa para el Saneamiento de Vertimientos de las Cuencas Chinchiná y Otún – Consota para la vigencia 2024."*

2. Que **EL CONTRATO** se encuentra en ejecución desde el 6 de octubre de 2025, según lo dispuesto en el acta de inicio suscrita entre MGI PÁEZ Y ASOCIADOS Y CÍA S.A.S. y el supervisor del contrato.

3. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO**, según lo establecido en el ANEXO A: TERMINOS DE REFERENCIA el Plazo de ejecución, se estableció hasta el 31 de octubre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y pólizas solicitadas, hecho que tuvo lugar el 6 de octubre de 2025, de acuerdo con el acta de inicio

4. Que mediante memorando con radicado 2025IE0011290 del 27 de octubre de 2025, **NATALIA DUARTE CÁCERES,** Directora de Política y Regulación y supervisora del **CONTRATO**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución por catorce (14) días calendario del **CONTRATO**, en razón a que, la firma auditora requiere realizar una visita final a la empresa de servicios públicos domiciliarios Aguas de Manizales S.A. E.SP. – BIC (Co-Ejecutor), para cumplir con la auditoría de cierre de programa. Adicionalmente, señaló lo siguiente:

 "(...) Mediante comunicación con radicado MVCT-KFW-09-OCT_25 del 23 de octubre de 2025, remitida a este ministerio mediante correo electrónico, la firma MGI Páez Asociados y CIA S.A.S., solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 14 de noviembre de 2025.

 La solicitud está justificada por la empresa MGI Páez Asociados y CIA S.A.S., así:

 "(...) con base en nuestra experiencia, una vez comenzamos a recibir la información objeto de auditoría, observamos la necesidad de programar una visita

final al Co-ejecutor – Aguas de Manizales- y determinamos que el plazo pactado contractualmente sería insuficiente para cumplir a cabalidad nuestro trabajo especialmente por el alcance requerido para una auditoría de cierre de Programa.

Por lo anterior se solicitó inicialmente una prórroga de 30 días calendario, la cual no fue aprobada y donde se estableció que el plazo máximo adicional sería únicamente de 14 días calendario – esto es 14 de noviembre de 2025.

Por lo anterior solicitamos se formalice dicha prórroga bajo el siguiente esquema de ejecución: (...)

Tras revisar la solicitud presentada por la firma auditora de realizar una visita final a la empresa de servicios públicos domiciliarios Aguas de Manizales S.A. E.S.P. – BIC, junto con la programación propuesta para la ejecución del contrato y la entrega del informe final de auditoría al banco KfW, se considera necesario otorgar el plazo adicional solicitado.

Debido a lo anterior, mediante correo electrónico del 23 de octubre de 2025 se solicitó al banco de desarrollo KfW una extensión para la entrega del informe final de auditoría. El banco mediante correo electrónico 23 de octubre de 2025 manifiesta lo siguiente: "Estamos de acuerdo con la solicitud de prórroga, en todo caso les pedimos que por favor le trasmitan el mensaje de urgencia a la firma auditora de finalizar el informe lo antes posible".

En este orden de ideas, se solicita la modificación del artículo Resp. a 1.1 en lo relacionado al concepto de «Plazo de finalización» (...)"

5. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de gestión, en donde dio a conocer el avance de ejecución del contrato, con corte al 27 de octubre de 2025, evidenciando que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones del CONTRATO.

6. Que revisada la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución por catorce (14) días calendario del **CONTRATO**, la necesidad de que la firma auditora realice una visita final a la empresa de servicios públicos domiciliarios Aguas de Manizales S.A. E.SP. – BIC (Co-Ejecutor), y de esta manera cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

7. Que por lo antes expuesto las partes, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan modificar **EL CONTRATO**, conforme con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO, por el término de catorce (14) días calendario, desde el 1 de noviembre hasta el 14 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no genera erogación presupuestal adicional.

SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente otrosí:

1. Memorando con radicado 2025IE0011290 del 27 de octubre de 2025, suscrito por la Directora de Política y Regulación.

2. Oficio con radicado MVCT-KWC-09 de fecha 9 de octubre de 2025, suscrito por la firma MGI PÁEZ Y ASOCIADOS CÍA S.A.S
3. Correo electrónico de 23 de octubre de 2025 de autorización del Banco de Desarrollo KfW.
4. Informe de supervisión con corte al 27 de octubre de 2025

TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato interadministrativo que no se modifican mediante el presente otrosí, conservan su vigencia y alcance

QUINTA. - FIRMA ELECTRÓNICA: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Elaboró: María Camila Baquero/ Abogada Grupo de Contratos.

Revisó: Juliana Pérez/ Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaria General.

Aprobó: Luis Roberto Cruz González- Secretario General (E)

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA